

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Nombre, rubrica, firma, domicilio, teléfono, RFC, RNP y correo electrónico".

CONTRATO N° CN-JUR-110/23

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. EDUARDO MARTÍNEZ MORÁN**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRD"**, Y POR LA OTRA, EL **C. [REDACTED]** AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, LAS CUALES EN CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO **"LAS PARTES"**; MISMAS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL PRD", A TRAVES DE SU APODERADO LEGAL:

- I.1 Que, es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que, su apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, según consta en el Instrumento Número [REDACTED] Libro [REDACTED], de fecha 27 de febrero de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Guadalupe Guerrero Guerrero, Titular de la Notaría número 160, de la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas a la fecha.
- I.3 Que, de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una persona física con experiencia en video, grabación y versión estenográfica; por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.
- I.4 Que el presente contrato se celebra en observancia a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), el día 19 de noviembre de 2014, aplicable a los partidos políticos.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- II.1 Que es una persona física con actividad empresarial, con Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED]
- II.2 Que conoce los requerimientos objeto del presente contrato y que dispone de los elementos necesarios e idóneos para proporcionarlos de forma eficiente, oportuna y

Revisó: VAZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Nombre, rubrica, firma, domicilio, teléfono, RFC, RNP y correo electrónico".

CONTRATO N° CN-JUR-110/23

- en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con la experiencia y capacidad requeridas.
- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
- II.4 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.5 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo RNP: [REDACTED]
- II.6 Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]
- III. "LAS PARTES":
- III.1 El presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- III.2 Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de ellas, manifiestan su conformidad plena de asumir los derechos y obligaciones que adquieren con la celebración de este contrato, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios de grabación digital y versión estenográfica con motivo del **XVIII Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática**, el cual se llevará a cabo el día 28 de mayo del presente año, en la modalidad virtual a través de videoconferencia digital, conforme a las características y especificaciones descritas en la cotización adjunta de fecha 22 de mayo de 2023, misma que forma parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. El monto de la operación objeto del presente contrato es por la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más el 16% de impuesto al valor agregado por \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.); importe total a pagar de **\$58,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA. - FECHA Y FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en una sola exhibición el día 06 de junio de 2023.

"LAS PARTES", convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, que

Revisó: VAZ

2

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Nombre, rubrica, firma, domicilio, teléfono, RFC, RNP y correo electrónico".

CONTRATO N° CN-JUR-110/23

deberá cumplir con todos los requisitos fiscales, una vez revisado y autorizado por el área respectiva.

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. Será del 25 de mayo al 15 de junio de 2023.

QUINTA. - LUGAR Y FECHA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar los servicios contratados el día 28 de mayo del año en curso, en la modalidad de servicio virtual a través de videoconferencia digital, en las oficinas del edificio sede de "EL PRD" ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", conviene en responder por "EL PRD", frente a terceros, por la responsabilidad civil que sus trabajadores y/o colaboradores pudieran incurrir durante el desarrollo del servicio objeto del presente contrato, y para el caso de incumplimiento de los servicios contratados, le será exigible la responsabilidad civil en los términos establecidos en el Código Civil vigente en la Ciudad de México.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y reconoce que la prestación del servicio objeto del presente contrato, no constituye la prestación de un trabajo personal subordinado mediante el pago de un salario, por lo que no existe ninguna relación laboral con "EL PRD", así como que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervengan en el desarrollo y ejecución del servicio pactado en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "EL PRD", respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus empleados o trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social, civil, mercantil o penal.

OCTAVA. - PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento a las obligaciones adquiridas en el presente contrato que fueren imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "EL PRD" tendrá el derecho de exigir como pena convencional, la cantidad equivalente al 30% del valor total del contrato, así como al cumplimiento forzoso de lo contratado.

NOVENA. - OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Actuará en todo momento con la debida diligencia, observando todas las leyes, reglamentos y ordenamientos aplicables a este acuerdo de voluntades y a los servicios prestados conforme al mismo.

Utilizará los mejores recursos tecnológicos existentes para la realización del servicio objeto del presente contrato.

Prestará de forma profesional eficiente y oportuna, de conformidad con las características y especificaciones descritas en cotización anexa de fecha 22 de mayo de 2023, los siguientes servicios:

- Grabación total del Congreso Nacional (plenarias, mesas de trabajo y pase de lista) con una grabadora digital en archivos de MP3.
- Elaboración y revisión de la versión estenográfica de toda la sesión del Congreso Nacional.

Revisó: VAZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Nombre, rubrica, firma, domicilio, teléfono, RFC, RNP y correo electrónico".

CONTRATO N° CN-JUR-110/23

- Entrega de tres discos con todos los archivos de word y de MP3 cada uno.

DÉCIMA. – DERECHOS DE AUTOR. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta y reconoce que los derechos de autor de los servicios objeto del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de “EL PRD”, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” reconoce que todo el material e información que le sean proporcionados por “EL PRD” para la prestación de los servicios (*incluyendo, sin limitar, arte, diseños de marcas, personajes, obras literarias musicales*), son propiedad de “EL PRD”, por lo que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá hacer uso diferente para el que le fueron proporcionados.

Asimismo “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” reconoce que todos los derechos de propiedad industrial y derechos de autor inherentes a las marcas, avisos comerciales, diseños, modelos, lemas, textos, ideas, obras artísticas e intelectuales y otras similares, que sean utilizados por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” o adquiridos a nombre de “EL PRD”, serán propiedad de éste, el cual los podrá utilizar o emplear en la forma que decida y a su mejor derecho y conveniencia.

DÉCIMA PRIMERA. - FECHA Y LUGAR DE ENTREGABLES. – “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, entregará el material detallado en la cláusula novena, el día 02 de junio de 2023 en las oficinas del edificio sede de “EL PRD” ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN. “EL PRD”, podrá rescindir el presente contrato en el caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en los términos y condiciones de este contrato.

“LAS PARTES”, convienen expresamente, para que opere de pleno derecho la rescisión sin necesidad de interpelación judicial, bastará que así lo comunique por escrito “EL PRD” a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍA DEL SERVICIO. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” conviene en responder de la calidad del servicio y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en la cotización anexa y el Código Civil de la Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL. “EL PRD” podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios contratados, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, previa notificación a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por escrito.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SEXTA. - EROGACIONES POR PARTE DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”. Todo pago que haga a su personal, adquisición de equipo de cómputo, amortización, viáticos,

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Nombre, rubrica, firma, domicilio, teléfono, RFC, RNP y correo electrónico".

CONTRATO N° CN-JUR-110/23

adquisición de materiales, útiles, artículos, impuestos, uniformes y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMA SÉPTIMA. - FISCALIZACIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a coadyuvar con "EL PRD" a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del servicio objeto de este contrato.

Toda documentación e información que se proporcionen "LAS PARTES" deberá ser guardada en confidencialidad, por lo que ninguna de ellas podrá divulgarla o transmitirla a persona alguna sin el previo consentimiento de la otra parte. No se considerará violación a la presente estipulación el hecho de que se transmitan a su propio personal, al cual deben exigir la misma confidencialidad con respecto a terceros.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sólo podrá usar la documentación e información proporcionada por "EL PRD" para el único fin de cumplir las obligaciones derivadas del contrato que se celebra y no podrá revelarla a terceros sin la previa autorización por escrito de "EL PRD" en los términos que se señalan en esta cláusula.

DÉCIMA NOVENA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen, que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito mediante Convenio Modificatorio, previo acuerdo entre ellas.

VIGÉSIMA. – DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

VIGÉSIMA PRIMERA. – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

La falta de previsión, negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - MEDIOS DE CONTACTO. "LAS PARTES" de manera voluntaria aceptan como medio de comunicación válida y legal, en modo de contacto, generación, aceptación de instrucciones, así como de notificación personal, sin que con esta última se viole derecho constitucional alguno, los correos electrónicos siguientes:

Para el "PRD": juridico.nacional.prd@gmail.com

Para el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" [REDACTED]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Nombre, rubrica, firma, domicilio, teléfono, RFC, RNP y correo electrónico".

CONTRATO N° CN-JUR-110/23

Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación, deberá dar constancia de recibido por ese mismo medio para los efectos legales a que haya lugar. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la Tesis Aislada (Constitucional, Administrativa), Décima Época, emitida por la Segunda Sala, visible a Libro 32, Tomo I, Pág. 780, publicada en Julio de 2016 a través de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, bajo el rubro: **“PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, QUE PREVÉ LA NOTIFICACIÓN VÍA BOLETÍN ELECTRÓNICO, NO VIOLA EL DERECHO DE EQUIDAD PROCESAL”**.

VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

POR “EL PRD”

C. EDUARDO MARTÍNEZ MORÁN
APODERADO LEGAL

POR “EL PRESTADOR DE
SERVICIOS”

C.

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

C. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Nombre, rubrica, firma, domicilio, teléfono, RFC, RNP y correo electrónico".



Ciudad de México, a 22 de mayo de 2023.

Partido de la Revolución Democrática

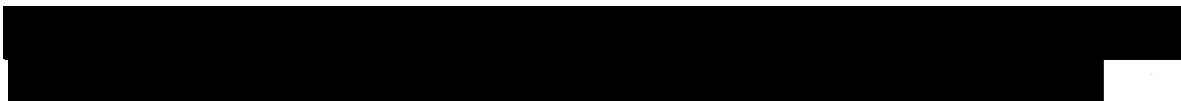
PRESENTE:

En atención a su amable solicitud, me permito enviarle la cotización por los servicios de grabación digital y versión estenográfica del **XVIII Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática**, a celebrarse el próximo domingo 28 de mayo del presente año en la modalidad virtual a través de videoconferencia digital.

El total cotizado sería de **\$50,000.- (Cincuenta mil pesos)**, más IVA: **\$8,000.- (Ocho mil pesos)** para dar un total de **\$58,000.- (Cincuenta y ocho mil pesos)**.

Incluye:

1. Las dos plenarias (inicial y final).
2. La mesa de Estatutos.
3. La mesa de Declaración de Principios.
4. La mesa de Programa.
5. La mesa de Resolutivos especiales.
6. El pase de lista de los congresistas completo.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Nombre, rubrica, firma, domicilio, teléfono, RFC, RNP y correo electrónico".

Los servicios que amparan esta cotización son los siguientes:

- Grabación total del Congreso Nacional (plenarias, mesas de trabajo y pase de lista) con una grabadora digital en archivos de MP3.
- Elaboración y revisión de la versión estenográfica de toda la sesión del Congreso Nacional.
- Entrega de tres discos con todos los archivos de word y de MP3 cada uno.

La entrega de todo el material será a más tardar el viernes 2 de junio del presente año en las oficinas centrales del PRD, ubicadas en Av. Benjamín Franklin No. 84, Col. Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.

Atentamente

